



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO.

En Tlaxcala, Tlax., siendo las 09:00 horas del día viernes 29 de septiembre del año dos mil veintitrés, en el Despacho de la Oficialía Mayor de Gobierno, se reunieron en Sesión extraordinaria los miembros del Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor de Gobierno, estando presentes: los C.C. LIC. EDNA ODED PÉREZ GARCÍA, Presidenta del Comité de Transparencia, LIC. ÁNGEL MONES TORRE, Secretario Técnico, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ CARMONA, Titular de la Unidad de Transparencia, ING. PAMELA POPOCATL SANDOVAL, Vocal, LIC. VÍCTOR HUGO MENA HERNÁNDEZ Vocal, LIC. JOSÉ ANTONIO ROLDÁN FUENTES, Vocal, a fin de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. **Pase de lista.**
2. **Declaración del Quorum legal**
3. **Análisis de los Recursos de los de Revisión 821/2023-P2 y 823/2023-P1**
4. **Análisis del Oficio número OMG-DLCOPU-09-23/01602**
5. **Se somete a consideración y en su caso aprobación la declaración de Inexistencia de Información siguiente:**

"En digital el procedimiento de elección para la adjudicación de la construcción del autotren en Tlaxcala capital".

"Información detallada de cómo fue elegida la empresa que se le asignó el proyecto para la construcción del auto tren en Tlaxcala capital".

En desahogo del primer punto, la presidenta del Comité pide al secretario realice el pase de asistencia e informe el resultado, enseguida se cumple la orden y el licenciado Ángel Mones Torre, Secretario del Comité, informa que se encuentran presentes la totalidad de miembros del Comité.

En el segundo punto en virtud de que existe el quorum, se declara legalmente instalada la cuarta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, por lo que se procede a la atención de cada uno de los puntos propuestos en el orden del día.

En el desahogo del punto tres, en uso de la voz, la Lic. Yesenia Rodríguez Carmona, Titular de la Unidad de Transparencia, refiere que se notificó a este Sujeto Obligado dos recursos de revisión.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

1. **El primero con número de expediente RR. 821/2023-P2**, radicado con motivo de la inconformidad a la contestación dada a la solicitud de información con número de folio 291211723000068 presentada por Lilia Vásquez, a través del cual solicita: *"El procedimiento de elección para la adjudicación de la construcción del autotrán en Tlaxcala capital"*.
 - a) Con fecha ocho de agosto del año en curso, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, este Sujeto Obligado se declara incompetente para dar respuesta a la, solicitud de información, ya que no genera ni posee la información requerida en la solicitud antes mencionada.
 - b) Con fecha quince de agosto del año en curso, la hoy recurrente Lilia Vásquez interpone el recurso de revisión radicándose bajo el número de expediente RR. 821/2023-P2, a través del cual refiere que este Sujeto Obligado no entrego la información solicitada.
 - c) Con fecha veintiocho de agosto del año en curso, se rinde el informe justificado del recurso de revisión 821/2023-P2, mediante el cual este Sujeto Obligado declaró incompetencia a la solicitud de información con número de folio 291211723000068, en razón de que este Ente no genera ni posee la información requerida por la recurrente, ya que este Sujeto Obligado no cuenta con información alguna respecto al procedimiento de elección de la construcción del autotrán, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 5, 8, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno.
 - d) Con fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintitrés fue notificado a este Sujeto Obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la resolución de cumplimiento en donde se ordena a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través del responsable de la Unidad de Transparencia; para que en un término de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación de la presente resolución, proporcione a la persona recurrente la información solicitada y dentro del mismo plazo informe a ese Órgano Garante el cumplimiento que haya dado.
 - e) Por lo que a efecto de dar debido cumplimiento a la resolución de fecha trece de septiembre del año en curso se giró la tarjeta número





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

OMG/UDT/345/2023, a través del cual se solicita a la Directora de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios la siguiente información:

- El procedimiento de elección para la adjudicación de la construcción del autotrán en Tlaxcala capital.
 - Información detallada de cómo fue elegida la empresa que se le asignó el proyecto para la construcción del auto tren en Tlaxcala capital.
- f) Con fecha veintiocho de septiembre del mes y año curso, se recibe el oficio número OMG-DLCOPU-09-23/01602 a través del cual la arquitecto Estrella Rossi González Montes de Oca, Jefa de Departamento de Licitaciones Concursos y Precios Unitarios, informa que de acuerdo a las facultades conferidas en los artículos 72 y 73 fracción XX de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y 18 fracciones I, II y II del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno , la Dirección de Licitaciones Concursos y Precios Unitarios, al ser un Ente facultado para la Licitación de Obras Públicas y Servicios relacionados con los mismo a cargo del Estado, y una vez realizado una búsqueda minuciosa de los expedientes licitados y en proceso de licitar, no se cuenta con información relativa al Expediente Técnico, Anteproyecto, Planos o Términos de referencia, que guarden relación con la obra del autotrán en Tlaxcala.
2. **El segundo expediente con número RR. 823/2023-P1**, radicado con motivo de la inconformidad a la contestación dada a la solicitud de información con número de folio 291211723000069 presentada por Lilia Vásquez, a través del cual solicita: "Información detallada de cómo fue elegida la empresa que se le asignó el proyecto para la construcción del auto tren en Tlaxcala capital/".
- a) Por lo que con fecha ocho de agosto del año en curso, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, este Sujeto Obligado se declara incompetente para dar respuesta a la, solicitud de información, ya que no genera ni posee la información requerida en la solicitud antes mencionada.
 - b) Con fecha quince de agosto del año en curso, la hoy recurrente Lilia Vásquez interpone el recurso de revisión radicándose bajo el número de expediente RR. 823/2023-P1, a través del cual refiere que este Sujeto Obligado no entrego la información solicitada.
 - c) Con fecha veintiocho de agosto del año en curso, se rinde el informe justificado del recurso de revisión 823/2023-P1, mediante el cual este Sujeto Obligado declaró incompetencia a la solicitud de información con número de



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

- folio 291211723000069, en razón de que este Ente no genera ni posee la información requerida por la recurrente, ya que este Sujeto Obligado no cuenta con información alguna respecto al procedimiento de elección de la construcción del autotrán, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 5, 8, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno.
- d) Con fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veintitrés fue notificado a este Sujeto Obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la resolución de cumplimiento en donde se ordena a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través del responsable de la Unidad de Transparencia; para que en un término de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación de la presente resolución, proporcione a la persona recurrente la información solicitada y dentro del mismo plazo informe a ese Órgano Garante el cumplimiento que haya dado.
- g) Por lo que a efecto de dar debido cumplimiento a la resolución de fecha trece de septiembre del año en curso se giró la tarjeta número OMG/UDT/345/2023, a través del cual se solicita a la Directora de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios la siguiente información:
- El procedimiento de elección para la adjudicación de la construcción del autotrán en Tlaxcala capital.
 - Información detallada de cómo fue elegida la empresa que se le asignó el proyecto para la construcción del auto tren en Tlaxcala capital.
- e) Con fecha veintiocho de septiembre del mes y año curso, se recibe el oficio número OMG-DLCOPU-09-23/01602 a través del cual la arquitecto Estrella Rossi González Montes de Oca, Jefa de Departamento de Licitaciones Concursos y Precios Unitarios, informa que de acuerdo a las facultades conferidas en los artículos 72 y 73 fracción XX de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y 18 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno, la Dirección de Licitaciones Concursos y Precios Unitarios, al ser un Ente facultado para la Licitación de Obras Públicas y Servicios relacionados con los mismo a cargo del Estado, y una vez realizado una búsqueda minuciosa de los expedientes licitados y en proceso de licitar, no se cuenta con información relativa al Expediente Técnico, Anteproyecto, Planos o Términos de referencia, que guarden relación con la obra del autotrán en Tlaxcala. **(Anexo 1)**



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

En el desahogo del punto cuarto, en uso de la voz, la Lic. Edna Oded Pérez García, Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta que tomando como referencia el contenido del oficio número OMG-DLCOPU-09-23/01602 emitido por la Jefa de Departamento de Licitaciones Concursos y Precios Unitarios, del cual se advierte de manera clara que después de haber realizado una búsqueda minuciosa de los expedientes licitados y en proceso de licitar, respondiendo que no se cuenta con información relativa al Expediente Técnico, Anteproyecto, Planos o Términos de referencia, que guarden relación con la obra del autotrán en Tlaxcala, ese sentido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 129¹, 138² fracción II y 139³ de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131⁴ de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala debe declararse la Inexistencia de la Información relativa a:

- *El procedimiento de elección para la adjudicación de la construcción del autotrán en Tlaxcala capital.*
- *Información detallada de cómo fue elegida la empresa que se le asignó el proyecto para la construcción del auto tren en Tlaxcala capital.*

En el desahogo del punto quinto, en uso de la voz, la Lic. Edna Oded Pérez García, Presidenta del Comité de Transparencia solicita en ese momento al licenciado Ángel Mones Torre, Secretario Técnico del Comité de Transparencia, someta para su Aprobación la confirmación sobre la declaración de Inexistencia de la Información mencionada con antelación, en los recursos de revisión **821/2023-P2 y 823/2023-P1**, interpuestos por la recurrente “Lilia Vásquez”, acto seguido informa el Secretario Técnico somete a votación la confirmación sobre declaración de Inexistencia de la Información solicitada (*El procedimiento de elección para la adjudicación de la construcción del autotrán en Tlaxcala capital y la Información detallada de cómo fue elegida la empresa que se le asignó el proyecto para la construcción del auto tren en Tlaxcala capital*) por lo que informa que, por

¹ Artículo 129 Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

(...)

² Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

(...)

³ Artículo 139. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

⁴ Artículo 131. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

Unanimidad de votos a favor de los miembros del Comité de Transparencia están de acuerdo con la Declaración de Inexistencia de la Información.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Se declara la **INEXISTENCIA** de la información acerca del procedimiento de elección para la adjudicación de la construcción del autotren en Tlaxcala capital y de la información detallada de cómo fue elegida la empresa que se le asignó el proyecto para la construcción del auto tren en Tlaxcala capital.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, en la Sesión Extraordinaria del veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Notifíquese a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Oficialía Mayor de Gobierno y a la Directora de Licitaciones Concursos y Precios Unitarios, para los efectos legales a que haya lugar, y en su oportunidad archívese como asunto concluido.

Así lo resolvieron y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor de Gobierno los C.C. LIC. EDNA ODED PÉREZ GARCÍA, Presidenta del Comité de Transparencia, LIC. ÁNGEL MONES TORRE, Secretario Técnico, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ CARMONA, Titular de la Unidad de Transparencia, ING. PAMELA POPÓCATL SANDOVAL, Vocal, LIC. VÍCTOR HUGO MENA HERNÁNDEZ Vocal, LIC. JOSÉ ANTONIO ROLDÁN FUENTES, Vocal. Por Unanimidad de Votos.

Sin otro asunto que tratar, se levanta la sesión siendo las 11:30 horas del viernes 29 de septiembre de 2023, firmando los que en ella intervinieron, para su constancia y cumplimiento.

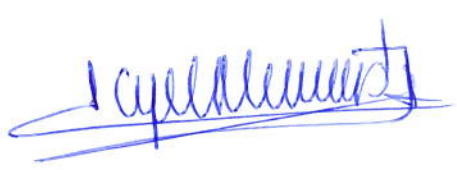



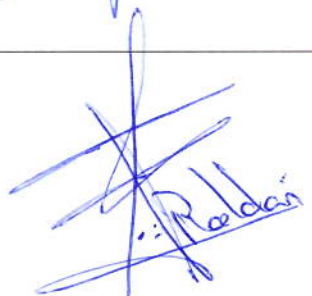
NOMBRE	FIRMA
Lic. Edna Oded Pérez García Directora de Adquisiciones y Contratación de Servicios y Presidenta del Comité de Transparencia.	





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

<p>Lic. Lic. Ángel Mones Torre Director de Recursos Materiales, Servicios Generales e Inmuebles y Secretario Técnico del Comité de Transparencia.</p>	
<p>Lic. Yesenia Rodríguez Carmona Jefa de Departamento Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia.</p>	
<p>Ing. Pamela Popocatl Sandoval Directora de Recursos Humanos. Vocal</p>	
<p>Lic. Víctor Hugo Mena Hernández Director de la Coordinación del Registro Civil. Vocal</p>	
<p>Lic. José Antonio Roldán Fuentes Director Administrativo Vocal</p>	

Dependencia: Oficialía Mayor de Gobierno

Dirección de Licitaciones Concursos y Precios Unitarios

Oficio No. OMG-DLCOPU-09-23/01602

TLAXCALA DE XICOHTENCATL, TLAX. A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

YESSENIA RODRÍGUEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
P R E S E N T E

En relación a su a su t: OMG/UDT/345/2023, de fecha 26 Septiembre del año en curso, donde En Relación a los Recursos de Revisión con número de expediente RR.821/2023-P2 y 823/2023-P1, notificado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, solicita: **1.-el procedimiento de elección para la adjudicación de la construcción del autotrén en Tlaxcala capital; 2.-información detallada de cómo fue elegida la empresa que se le asigno el proyecto para la construcción del autotrén en Tlaxcala capital,** en termino de 24 hrs contadas a partir de la presente notificación.

En relación a lo anteriormente solicitado informo a usted que de acuerdo a las facultades conferidas en el artículos 72 y 73 Fracción XX de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y artículo 18 fracción I, II y III del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno, la Dirección de Licitaciones Concursos y Precios Unitarios, al ser el ente facultado para la Licitación de las Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Misas a cargo del estado, a la fecha de hoy y una vez realizando una búsqueda minuciosa de los expedientes licitados y en proceso de licitar, no se cuenta con información relativa al Expediente Técnico, Anteproyecto, Proyecto, Planos o Términos de Referencia, que guarden relación con la obra autotrén en Tlaxcala

Sin más por el momento quedo a usted para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

ARQ. ESTRELLA ROSSI GONZÁLEZ MONTES DE OCA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA
DIRECCION DE LICITACIONES
CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS.

C.C.P. - LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI. - OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO. - PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P. - EXPEDIENTE
AVV/DGAR.

ESTADO DE TLAXCALA
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
19/9/23
14:41 h-5

OMG



Dependencia: Oficialía Mayor de Gobierno

Dirección de Licitaciones Concursos y Precios Unitarios

Oficio No. OMG-DLCOPU-09-23/01602

TLAXCALA DE XICOHTENCATL, TLAX. A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

YESSENIA RODRÍGUEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
P R E S E N T E

En relación a su a su t: OMG/UDT/345/2023, de fecha 26 Septiembre del año en curso, donde En Relación a los Recursos de Revisión con número de expediente RR.821/2023-P2 y 823/2023-P1, notificado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, solicita: **1.-el procedimiento de elección para la adjudicación de la construcción del autotrén en Tlaxcala capital; 2.- información detallada de cómo fue elegida la empresa que se le asigno el proyecto para la construcción del autotrén en Tlaxcala capital**, en termino de 24 hrs contadas a partir de la presente notificación.

En relación a lo anteriormente solicitado informo a usted que de acuerdo a las facultades conferidas en el artículos 72 y 73 Fracción XX de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y artículo 18 fracción I, II y III del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno, la Dirección de Licitaciones Concursos y Precios Unitarios, al ser el ente facultado para la Licitación de las Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Misas a cargo del estado, a la fecha de hoy y una vez realizando una búsqueda minuciosa de los expedientes licitados y en proceso de licitar, no se cuenta con información relativa al Expediente Técnico, Anteproyecto, Proyecto, Planos o Términos de Referencia, que guarden relación con la obra autotrén en Tlaxcala

Sin más por el momento quedo a usted para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

ARQ. ESTRELLA ROSSI GONZÁLEZ MONTES DE OCA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA
DIRECCION DE LICITACIONES
CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS.

C.C.P. - LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI. - OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO. - PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P. - EXPEDIENTE
AVV/DGAP.

